



CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF MAZAMITLA, CON EL AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO ARQ. JORGE ENRIQUE MAGAÑA VALENCIA, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. SARA NALLELY MATA PARTIDA; Y POR OTRA PARTE, EL DIF MAZAMITLA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO C. EUSTOLIA CONTRERAS ZEPEDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO” Y “DIF”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, e integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.
3. Que el C. Arq. Jorge Enrique Magaña Valencia, en su carácter de Presidente Municipal, y C. Sara Nallely Mata Partida, Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Que en la Sesión de Cabildo No. 2 fue aprobada la firma del presente convenio de adhesión con vigencia del 18 de octubre 2021 al 30 de septiembre 2024.
5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Portal 5 de Mayo No. 4, Col. Centro, CP 49500, Mazamitla, Jalisco.

II. “EL DIF”, DECLARA:

1. REGLAMENTO INTERNO 2021-2024.



2. El Sistema para el desarrollo integral de la familia Mazamitla, es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social; teniendo como objetivos principales, promocionar la asistencia Social, prestar servicios en ese campo. Actúa en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y realización de diversas actividades en la materia.
3. CUITLAHUAC NO.10, COL. CENTRO, CP 49500, MAZAMITLA, JALISCO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL DIF**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el “*Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia*”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, “**LAS PARTES**” convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Derivado de la figura de la concentración, “**EL AYUNTAMIENTO**”, se asume como el **sujeto obligado concentrador** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- b) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
- c) Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en la Plataforma Nacional de Transparencia para el *sujeto obligado concentrado*; y
- d) Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia.



TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DIF”.

Derivado de la figura de la concentración, “**EL DIF**”, se asume como el ***sujeto obligado concentrado*** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que a su vez, el ***sujeto obligado concentrador***, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet;
- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado ***concentrador*** le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
- c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por “**LAS PARTES**”, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por “**LAS PARTES**”.

SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia al 30 de septiembre del 2024, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado ***concentrador*** y ***concentrado***, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que



operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, “**LAS PARTES**” deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Mazamitla, Jalisco, el día 18 del mes octubre del año 2021.

POR EL AYUNTAMIENTO

**ARQ. JORGE ENRIQUE MAGAÑA
VALENCIA**
Presidente Municipal

POR EL DIF

C. EUSTOLIA CONTRERAS ZEPEDA
Directora General

C. SARA NALLELY MATA PARTIDA
Síndico Municipal

ING. GLORIA YADED CHAVEZ ZEPEDA
Presidenta del DIF